

COMUNICADO

DGDDH/317/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN A LA SEP POR INCUMPLIR RESOLUCIÓN DE JUICIO LABORAL Y REINSTALACIÓN DE UNA VÍCTIMA EN SU PUESTO DE TRABAJO, TRAS DESPIDO INJUSTIFICADO

<< Han transcurrido más de cinco años desde que se resolvió la reinstalación, sin que la SEP haya cumplido totalmente la sentencia del juicio laboral

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 200/2022 a la titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Leticia Ramírez Amaya, por violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la justicia en un plazo razonable, cometidos en agravio de una víctima que, desde abril de 2017, obtuvo una resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), en la que se ordenó la reinstalación a su puesto de trabajo, sin que hasta la fecha haya sido cumplida por esa institución educativa.

La queja fue presentada ante este Organismo Nacional en febrero de 2022, y una vez analizada se comprobó que, el 25 de marzo de 2004, la víctima reclamó a la SEP la reinstalación y el pago de prestaciones laborales diversas, con motivo del despido injustificado que tuvo lugar el 1 de marzo del 2004. Se acreditó que, transcurridos más de trece años, el TFCA dictó laudo en el juicio laboral y condenó a la SEP a reinstalar a la víctima y al pago de las prestaciones señaladas en la resolución. Asimismo, se verificó que la SEP, en distintas fechas, cubrió a la víctima el pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, pero dejó pendiente la reinstalación.

Esta Comisión Nacional consideró que no existe ninguna imposibilidad jurídica o material para que las autoridades de la SEP procedan al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal en este juicio laboral, ni se justifica la demora en el cumplimiento del laudo, y resultó evidente que las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento, debieron atender estrictamente lo dispuesto en la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE) y la Ley Federal del Trabajo (LFT), que establecen obligaciones puntuales de los servidores públicos en el cumplimiento de sentencias que resulten de juicios laborales.

Este Organismo Autónomo pudo comprobar que las personas servidoras públicas, adscritas a la SEP, no realizaron las acciones necesarias para cumplir, en un plazo razonable, la totalidad de la condena impuesta en el laudo emitido en su contra, lo que ocasionó que no se le brindara a la víctima, la posibilidad de que se le restituyeran sus derechos laborales.

Para la CNDH, en este caso, la SEP ha tenido la obligación de realizar todas las acciones y gestiones que les permitan reinstalar a la víctima, y obtener los recursos económicos correspondientes, de manera que se protejan efectivamente los derechos declarados en su favor en el laudo emitido, ya que el acatamiento de una resolución de carácter jurisdiccional, no puede estar supeditada a la voluntad o discrecionalidad de quien tenga la obligación de cumplirla, y cuando estas no se cumplen, el plazo razonable es vulnerado y continúa la afectación de los derechos humanos, situación que debe ser reparada sin mayor dilación.

Por estos hechos, la Comisión Nacional solicita a la titular de la SEP, realizar de manera inmediata las gestiones necesarias para el cumplimiento total del laudo emitido dentro del juicio laboral, y que se entreguen por escrito las constancias necesarias para comprobar que se dio cumplimiento. De igual forma, se pide amplia colaboración de la dependencia para el seguimiento a la denuncia que ha sido presentada ante el Órgano Interno de Control de la SEP, con el fin de que se continúe con el procedimiento y se resuelva conforme a derecho, por las probables omisiones y por el incumplimiento de funciones establecidas, y para que se emitan las sanciones correspondientes, a las personas servidoras públicas señaladas como responsables.

Como medida de no repetición, la autoridad recomendada deberá impartir un curso integral en materia de derechos humanos, relacionado con los estándares nacionales e internacionales sobre la administración de justicia pronta, completa e imparcial en materia de trabajo, dirigido al personal con atribuciones y funciones en materia de recursos humanos y defensa jurídica laboral. El curso deberá ser impartido por personal que acredite estar calificado y con experiencia en materia de derechos humanos.

La Recomendación 200/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
